



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

Calle Quito 04-41, entre Cevallos y Sucre. Teléfono 032427027
E-mail: dramonikarmas@yahoo.com
Ambato- Ecuador



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



PROTOCOLO				
2014	18	01	05	P0000

SE MARGINA CON FACTURA

NUMERO.....

Es. No.

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR: ÁLVARO BENJAMÍN LIBREROS AMEZQUITA,
HANS DIEDERICHS QUIROS y
KATHERINE LIBREROS ROTHENBACH

A FAVOR DE: SI MISMOS
CUANTÍA: 400,00 USD

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5º AMBATO
2427027

En la ciudad de Ambato, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes tres de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, Notaria Quinta de este Cantón COMPARECEN: por una parte, el señor ÁLVARO BENJAMÍN LIBREROS AMEZQUITA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número uno siete cero siete dos seis siete cuatro siete guión cero (170726747-0), por otra parte, el señor HANS DIEDERICHS QUIROS, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número uno ocho cero cuatro cinco tres dos tres cuatro guión siete (180453234-7), comparece por sus propios y personales derechos, y la señora KATHERINE LIBREROS ROTHENBACH, de

AM

estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero tres dos uno siete guión cuatro (170403217-4). Los comparecientes son de nacionalidad colombiana los primeros y de nacionalidad ecuatoriana la última, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente **DICEN:** Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos las siguientes personas: el señor **Álvaro Benjamín Libreros Amezquita**, portador de la cedula de identidad número uno siete cero siete dos seis siete cuatro siete guión cero (170726747-0); el señor **Hans Diederichs Quiros**, portador de la cedula de identidad número uno ocho cero cuatro cinco tres dos tres cuatro guión siete (180453234-7), y la señora **Katherine Libreros Rothenbach**, portadora de la cedula de

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁰²

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



identidad número uno siete cero cuatro cero tres dos uno siete guión cuatro (170403217-4), los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad colombiana los dos primeros y ecuatoriana la restante, domiciliados en esta ciudad de Ambato hábiles para obligarse y contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías, Código Civil, de Comercio y a el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación de la compañía es ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
22427027

SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será el desarrollo de actividades inmobiliarias, entre ellas la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios, apartamentos, viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposición, instalaciones para almacenaje, producción, centros comerciales, terrenos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todas las actividades que mediata e inmediatamente se relacionen con su objeto social. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá realizar todo tipo de actos o convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, que tengan relación o que sean complementarias con su objeto social. CAPITULO II.- CAPITAL,

PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital

social de la compañía es de cuatrocientos dólares, (\$ 400,00) íntegramente suscrito, y pagado en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTÍCULO CINCO.-** Todas las participaciones gozarán de



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **Art.6.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **ARTÍCULO SIETE.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

III.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios de acuerdo a las especificaciones siguientes **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA**

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
E 2427027

año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO ONCE.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DOCE.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente, o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **ARTÍCULO CATORCE.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DIECISEIS.-QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2027027

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

ARTÍCULO VEINTE.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía, y fijar sus retribuciones. b) Establecer la política general de la compañía. c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

factores. f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente. g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite fijado en la presente Escritura y que periódicamente podrá ser revisado, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. k) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia, l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, m) Acordar aumentos del capital social, n) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General CAPITULO IV.-

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- La

Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL

PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO

VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, por lo que representara legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía mientras dure la ausencia del gerente y d) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE.- El Gerente es

el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones y deberes de Gerente, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Intervenir en todo acto o contrato, en representación de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el Libro de Actas, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía hasta un monto máximo de treinta mil dólares, en caso de que el monto de la obligación sea superior al mismo, se necesitará una resolución de la Junta General de Accionistas. Se observará las limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía, incluyéndose la facultad de

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

transigir y de someter los conflictos a arbitraje. **ARTÍCULO**

VEINTISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extendería a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

VEINTIOCHO.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA.**

Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios señores Álvaro Benjamín Libreros Amezcua, de nacionalidad colombiana domiciliado en esta ciudad de Ambato, casado, portador de la cedula de identidad número uno siete cero siete dos seis siete cuatro siete guión cero (170726747-0), quien comparece por sus propios y personales derechos; Hans Diederichs Quiros, de nacionalidad colombiana domiciliado en esta ciudad de Ambato, casado, portador de la cedula de identidad número uno ocho cero cuatro cinco tres dos tres cuatro guión siete (180453234-7), quien comparece por sus propios y personales derechos; y, Katherine Libreros Rothenbach, de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en esta ciudad de Ambato, casada, portadora de la cedula de identidad número uno siete cero cuatro cero tres dos uno siete guión cuatro (170403217-4), quien comparece por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
22427027

declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULA DE IDENTIAD	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Álvaro Benjamín Libreros Amezquita	1707267470	US\$320,00	US\$320,00	80%
Hans Diederich Quirós	1804532347	US\$40,00	US\$40,00	10%
Katherine Libreros Rothenbach	1704032174	US\$40,00	US\$40,00	10%
Total		US\$400.00	US\$400.00	100%

II.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes de común acuerdo para los períodos señalados en los artículos veintitrés y veinticinco del Estatuto, designan como Presidente de la compañía **ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, al señor Hans Diederich Quirós y como Gerente de la misma al señor Álvaro Benjamín Libreros Amezquita **III.-**

AUTORIZACION.- Los accionistas autorizan al Dr. Esteban Herdoíza Holguín para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica.

IV.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento equivale al capital suscrito, esto es, a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA. **V.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase señor

Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos

anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en

todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO

Esteban Herdoíza Holguín con Matrícula Número 18-2003-48.- Para la

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en

unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,

de todo lo cual Doy fe.-

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
22427027

ÁLVARO BENJAMÍN LIBREROS AMEZQUITA
C.C.

HANS DIEDERICH QUIROS
C.C.

180453234-3

Katherine Bauer Liberos
KATHERINE LIBREROS ROTHENBACH
C.C. 170403217-4

Justo Amador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.

LA NOTARIA



Mónica Armas Meléndez
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
R 2427027



TRÁMITE NÚMERO: 13898

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	758
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707267470	LIBREROS AMEZQUITA ALVARO BENJAMIN	Quito	SOCIO	Casado
1704032174	LIBREROS ROTHENBACH KATHERINE	Quito	SOCIO	Casado
1804532347	DIEDERICHS QUIROS HANS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALBELIA INMOBILIARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

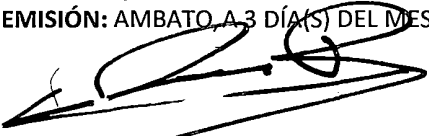
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Ambato

10

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 05:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672981

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801504042 HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALBELIA INMOBILIARIA CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2014 05:44

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/10/2014 5.49 PM

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
B 2427027

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **170403217-4**

CIUDADANIA
LIBREROS ROTHENBACH
KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-09-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
SALOMON
BAIER SAMIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0295 **1704032174**
NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
LIBREROS ROTHENBACH KATHERINE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL CONDADO
1
ZONA

PARRQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
B 2477027

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	E233313222
BACHILLERATO	EMPLEADO PRIVADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
LIBREROS ALVARO BENJAMIN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ROTHENBACH IRMOART CARLOTA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2011-08-08		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2021-08-08		

[Firma] Katherine Bauer Lora

COLECTOR NACIONAL

FECHA DE CADUCIDAD

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N.º **170726747-0**

LIBREROS AMEZQUITA ALVARO BENJAMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
Cumbuco
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-20
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RMGART CARLOTA
ROTHENBACH QUIROLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ACTIV/LUCRA/PERMILEY **E2333V3222**

LIBREROS ANTONIO MARIA

AMEZQUITA ELISA

QUITO

2011-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 **1707267470**

042 - 0276 **CEDULA**
LIBREROS AMEZQUITA ALVARO BENJAMIN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **SANCOLQUI** **0**
RUMINAHUI **ZONA** **0**
CANTON **WARGUJIA**

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

9677
15

IDENTIDAD 180453234-7
HANS DIEDERICHS QUIROS
MEDELLIN/COLOMBIA
21 MARZO 1981
EXT. 42 36037 91437 H
QUITO PERA-2005-EXT.



COLOMBIANA E1133 A1112
CC. ANA VALERIA VILLAVICENCIO PENAFIEL
SUPERIOR FINANZAS/RELACIONES
PEDRO ELIAS DIEDERICHES
ELENA DE LA CRUZ QUIROS CACERES
QUITO 6-8-2007
QUITO 6-8-2019 AEP
2234341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0254 **1804532347**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIEDERICHS QUIROS HANS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ATOCHA FICCA 0
AMBATO PARROQUIA 0
CANTON ZONA 0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
R 2427027

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 1804532347001
APELLIDOS Y NOMBRES: DIEDERICHS QUIROS HANS

NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES PHOENIX AVVP
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 21/03/1981
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/01/2006
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2006
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/11/2013
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: PEREZ DE ANDA Numero: S/N Interseccion: MONTALVO Referencia: EDIFICIO LA DELICIA, A VEINTE METROS DEL PUENTE Telefono: 032824499 Email: diederichs01@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 3\ TUNGURAHUA	CERRADOS	0

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
R 2427027

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 1804532347001
APELLIDOS Y NOMBRES: DIEDERICHS QUIROS HANS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	25/01/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INVERSIONES PHOENIX AVVP	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR
VENTA AL POR MENOR DE MATERIAL DE ZAPATERIA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
VENTA AL MENOR DE CALZADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: PEREZ DE ANDA Numero: S/N Interseccion: MONTALVO Referencia: A VEINTE METROS DEL PUENTE Edificio: LA DELICIA Piso: 6 Oficina: DPTO F Telefono Domicilio: 032824499 Celular: 0982657721 Email: diederichs01@gmail.com

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
2427027

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1707267470001

APELLIDOS Y NOMBRES: LIBREROS AMEZQUITA ALVARO BENJAMIN

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CLASIFICACION ARTESANAL: NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: 20/08/1943 FEC. ACTUALIZACION: 27/03/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCION: 12/12/2008 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ALOCHA - FICCA Calle: MIRABELLES Número: 1-22 Intersección:
GUAYABAS Referencia: A CIEN METROS DEL PUENTE Teléfono: 032854350 Email: agrocuerpos@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACION MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán adherirse al Régimen Simplificado (RISE).

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL CENTRO A TUNGURAHUA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ICHC010210

Lugar de emisión: AMBATO/AV. MANUELITA

Fecha y hora: 27/03/2014 13:12:15

Dra. Mónica Armas Molander
NOTARIA 5° AMBATO
22427027